



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO
SOCIAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES
S.A DE C.V.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de septiembre de 2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, DENOMINADA "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES S.A DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA AGUILAR ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑADA POR EL DR. MANUEL BORBOLLA GARCÍA, CON CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTS Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" y OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES S.A DE C.V; "EL HOSPITAL", celebraron un CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.
- II. Que según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
- III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico de prácticas profesionales o servicio social, de alumnos de la Licenciatura en Psicología de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. DE "LOS SELECCIONADOS":

Para efectos del presente convenio, se considerará como "LOS SELECCIONADOS", a los alumnos de prácticas profesionales y servicio social que estén cursando la Licenciatura en Psicología en el Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH", que sean designados por ésta para ingresar a la capacitación y formación objeto de este convenio, con la autorización expresa de "EL HOSPITAL".

Los aspirantes a realizar "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL" en "EL HOSPITAL", deberán presentar a éste la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

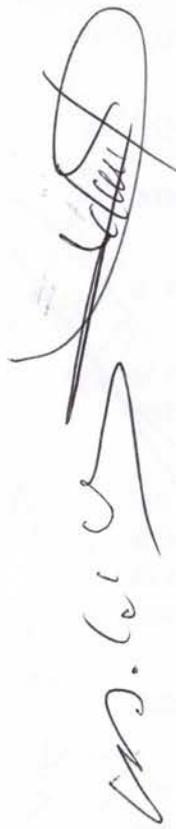
1. Copia de su identificación oficial.
2. Certificado de estudios en que conste el promedio del alumno.
3. Copia de su acta de nacimiento.
4. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Asignación oficial debidamente expedida y firmada por el Área Académica de Psicología del Instituto de Ciencias de la Salud de "LA UAEH".
6. En caso de ser extranjero, deberá presentar copia certificada del acta de naturalización o forma M-G de la Secretaría de Gobernación y copia de su Pasaporte.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL HOSPITAL" se compromete a:

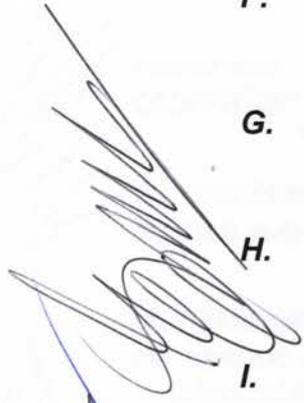
- A. Tener un responsable de enseñanza;

- B. Contar con un directorio de profesores tutores;
- C. Proponer a "LA UAEH" los tutores en psicología que puedan fungir como profesores, de acuerdo al perfil docente proporcionado por "LA UAEH";
- D. Coordinar a los profesores, así como el uso de aulas, consultorios y servicios hospitalarios;
- E. Con la participación de sus profesores, colaborar con "LA UAEH" en la elaboración de los programas académicos y operativos y en las actividades académicas complementarias;
- F. Comunicar a "LA UAEH" con anticipación a la fecha de inicio del "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL" el número de "LOS SELECCIONADOS" que esté en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades de enseñanza y de su presupuesto, indicando los servicios donde podrán efectuarse los cursos;
- G. Aceptar a "LOS SELECCIONADOS" dentro de sus instalaciones médicas, de acuerdo a sus posibilidades, en calidad de alumnos;
- H. Proporcionar a "LOS SELECCIONADOS" enseñanza tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal;
- I. Poner a disposición de "LOS SELECCIONADOS" los elementos necesarios para realizar la "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL";
- J. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño académico de "LOS SELECCIONADOS" con base en el programa operativo que para tal fin se formule;
- K. Facilitar la aplicación de los programas de "LA UAEH", la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y competencias durante las prácticas profesionales y servicio social de la Licenciatura en Psicología;
- L. Informar a "LA UAEH" sobre las calificaciones obtenidas por "LOS SELECCIONADOS";
- M. Una vez concluido la "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL" correspondiente, si "LOS SELECCIONADOS" cumplieron cabalmente con sus obligaciones y programas académicos, expedirles las constancias de terminación correspondientes, con el sello y firmas del Director y del Jefe de Enseñanza e Investigación de "EL HOSPITAL", así como con la calificación final de los alumnos;
- N. Elaborar reglamentos internos, en los que se contemplen los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en programas de evaluación, análisis e intervención de pacientes;
- O. Realizar la evaluación de las actividades de manera periódica para verificar que en ningún caso los alumnos sustituyan al personal de contrato.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

- A. Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias;
 - B. Comunicar a la Jefatura de Enseñanza de "EL HOSPITAL", los programas académicos y el calendario anual con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio de cada "PRÁCTICA PROFESIONAL O SERVICIO SOCIAL";
 - C. Notificar oportunamente a "EL HOSPITAL" la aceptación de los tutores propuestos como profesores;
 - D. Extender nombramiento de profesor o tutor a los docentes propuestos por "EL HOSPITAL", quienes se harán cargo de la enseñanza, supervisión y evaluación académica de los alumnos y ejercerán con libertad de cátedra;
 - E. Otorgar constancia de participación como docentes, a los profesores asociados o invitados que participen en las labores académicas;
 - F. Respetar y hacer cumplir los procedimientos para aceptar estudiantes de práctica profesional o servicio social de "EL HOSPITAL", así como el número de plazas que sean ofertadas por éste;
 - G. Asignar alumnos para cursar práctica profesionales o servicio social, proporcionalmente a la capacidad instalada de "EL HOSPITAL" y en número que cumpla con los indicadores establecidos al respecto;
 - H. Comunicar a "EL HOSPITAL" los nombres de "LOS SELECCIONADOS" que se pretenden inscribir a "PRACTICA PROFESIONAL" ó "SERVICIO SOCIAL";
 - I. Remitir al Departamento de Enseñanza de "EL HOSPITAL" listado de alumnos con sus respectivos horarios, programas académicos de la "PRACTICA PROFESIONAL" ó "SERVICIO SOCIAL", listado de profesores y programas académicos y operativos;
 - J. Promover entre los alumnos el pleno cumplimiento de las disposiciones y reglamento de "EL HOSPITAL", aplicables en el ámbito de sus actividades.
 - K. Tomar conocimiento formal por parte de "EL HOSPITAL", de los casos en que se señale cualquier forma de incumplimiento o daños ocasionados por parte de sus alumnos, analizarlos y establecer las medidas (sancionatorias o resarcitorias) procedentes, de conformidad con la reglamentación aplicable.
- 
- 
- 
- 

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y

dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán **“LOS SELECCIONADOS”** son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario o prestación alguna.

SIXTA. AUTONOMÍA ENTRE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de sociedad o asociación, ni tampoco como vínculo de carácter laboral entre **“EL HOSPITAL”** y **“LA UAEH”**, ni con el personal a cargo de cada una de **“LAS PARTES”**, ni conferirá a ninguna de **“LAS PARTES”** el derecho de cobrar honorarios o emolumento alguno de la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

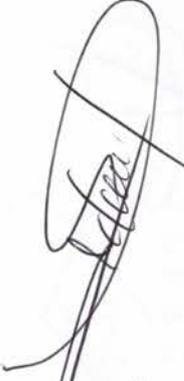
Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en alguna de ellas, y una vez superados los eventos que la ocasionen, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su



Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA:

"LA UAEH" y **"EL HOSPITAL"** convienen en que la duración del presente convenio será de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE CONVENIO:

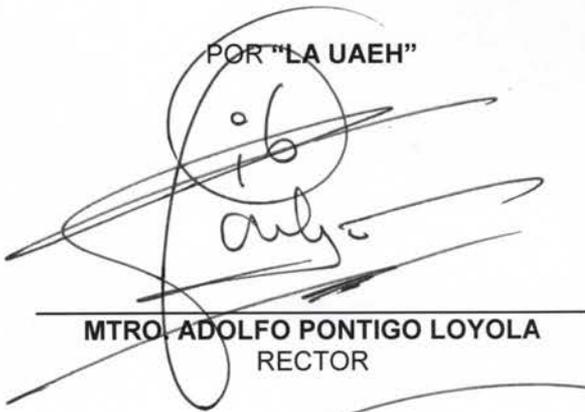
"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo respectivamente deriven de este convenio, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

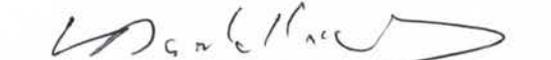
El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y para el caso de no llegar a un acuerdo favorable, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UAEH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL HOSPITAL"

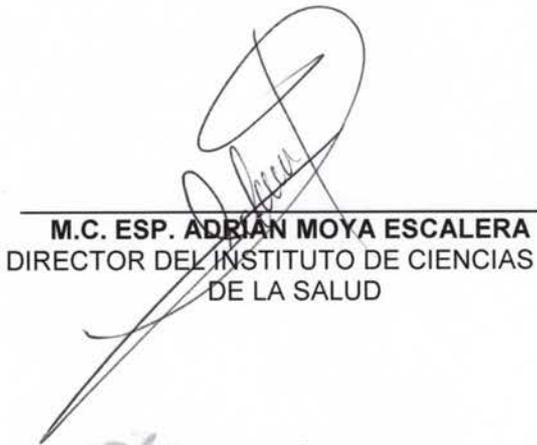

DR. MANUEL BORBOLLA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

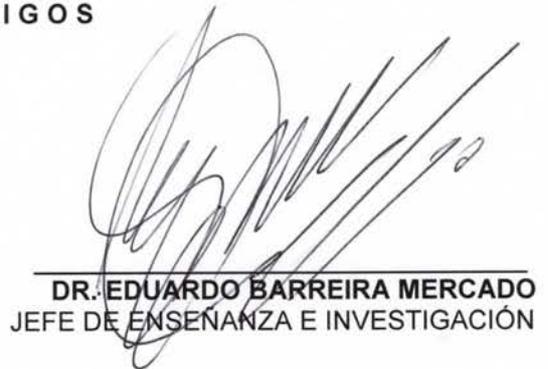
cas


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


LIC. MARÍA FERNANDA AGUILAR ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD


DR. EDUARDO BARREIRA MERCADO
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN


DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DEL ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSPITALES S.A DE C.V "EL HOSPITAL". EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.